

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00170-00
D/te. MARIA SANDRA LEDEZMA CAICEDO
D/do. BRAYAN ALEXIS BENAVIDEZ MUÑOZ y LUCIVER GALLARDO MUÑOZ
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 910

Popayán, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00170-00
D/te. MARIA SANDRA LEDEZMA CAICEDO
D/do. BRAYAN ALEXIS BENAVIDEZ MUÑOZ y LUCIVER GALLARDO MUÑOZ

En atención al memorial que antecede, el Despacho procede a estudiar la solicitud allegada por la parte ejecutante de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Del artículo 461 del Código General del Proceso, se infiere que la petición de terminación se debe presentar por el apoderado judicial, con facultad de recibir; facultad que no ostenta la Dra. ELIZABETH SOLANO HURTADO.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar terminación a este proceso, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a7698e8025d60f92f41994b003aad4405b60baedbf7a8c2802cc37ec4147de

Documento generado en 13/05/2021 01:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 3 No. 3 – 31 Palacio Nacional 2° Piso
Email: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gabl.- Activo